

**Art. 1º) Inicio Modificación Incorporada [mediante Ordenanza N° 2516/2015](#)**

**Art. 1º)** Incorpórase a la [Ordenanza N° 2462/2014](#) (Tributaria 2015), el Art. 19º-bis), el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 19º-bis) Reducción de Tasa:**

**1** - Para aquellos terrenos ubicados en el Distrito de Urbanización Futura que cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:

**A)** Que el propietario haya obtenido la Ordenanza de factibilidad de urbanización según [Ordenanza N° 1933/09](#) y modificatorias;

**B)** Que no se encuentre vencido ninguno de los plazos y compromisos establecidos por [Ordenanza N° 1933/09](#) y modificatorias, y/o cualquier obligación adicional determinada en la ordenanza de factibilidad de urbanización correspondiente;

**C)** Que el loteo sea por una superficie equivalente como mínimo al 25% de la superficie gravada o 4 hectáreas, la que sea mayor;

Se calculará la tasa de acuerdo a lo previsto en el Art. 18º) con las siguientes UCM:

- Dentro de los primeros 100.000 m<sup>2</sup>: el 40% de lo establecido por Ordenanza Tributaria Vigente.

- Más de 100.000 m<sup>2</sup>: el 40% de lo establecido por Ordenanza Tributaria Vigente.

**2** - La reducción de la tasa se hará únicamente sobre la superficie a lotear, por la cual se generará desde el área de Catastro un contribuyente especial por dicha solicitud aprobada.-

**3** - Para el supuesto que se encontraren vencidos los términos y/o plazos de cualquier compromiso establecido o impuesto adicionalmente por la Ordenanza respectiva, perderá el beneficio obtenido pasando a abonar lo establecido en concepto de tasa para la Categoría A del Art. 19º), con la prohibición de solicitar nuevamente el beneficio hasta que se encuentre comenzando una nueva etapa del loteo. La mora en los plazos se constituirá previa intimación fehaciente.-

**4** - El solicitante deberá realizar una presentación por escrito detallando en la misma datos que acreditan titularidad del terreno, número partida inmobiliaria, número de Ordenanza de factibilidad y el informe emitido por la Subdirección de Planificación Urbana y Desarrollo Territorial a los efectos de detallar el estado de desarrollo del loteo.-

Toda la documental necesaria deberá ser presentada ante el área de Catastro, quien se expedirá mediante la resolución respectiva en un plazo de 30 días.-

**5** - Además de la requisitoria prevista en el punto anterior, el solicitante deberá abonar la tasa de trámite administrativa que corresponda y adjuntar el libre deuda.-